



OFICIO N°: 2916/2021

ANT.: 1.- Ley N°20.883, artículo 44.
2.- Dictamen N°070095, de la Contraloría General de República, de fecha 26 de septiembre de 2018.
3.- Ley N°21.306, artículo 31.

MAT.: Solicita enviar información para el pago de Bono Artículo 31, segunda cuota, septiembre año 2021.

SANTIAGO, 17/08/2021

DOCUMENTO ELECTRONICO

**DE : JUAN GASTON COLLAO TAPIA
JEFE DE DIVISION(S)
DIVISION DE MUNICIPALIDADES**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. De acuerdo a lo señalado en la Ley de Reajustes N° 21.306, se otorga para el año 2021, un bono anual de \$133.356.- (ciento treinta y tres mil trescientos cincuenta y seis pesos), pagadero en dos cuotas iguales en los meses de marzo y septiembre por un monto de \$66.678.- (sesenta y seis mil seiscientos setenta y ocho pesos), a los funcionarios beneficiarios de las bonificaciones señaladas en las leyes N° 20.212 (Art.13), N° 20.198 (Art.3), 20.250 (Art. 3) y N° 20.313 (Art.30), siempre que perciban una remuneración bruta mensual igual o inferior a \$796.340.- (setecientos noventa y seis mil trescientos cuarenta pesos), en el mes inmediatamente anterior al pago de cada cuota, esto es, los meses de marzo y septiembre de 2021, respectivamente.

2. Se recuerda que, para el pago de la segunda cuota del mes de septiembre del presente, el monto del bono a registrar será de \$66.678.- (sesenta y seis mil seiscientos setenta y ocho pesos), siempre que los funcionarios beneficiarios perciban una remuneración bruta mensual igual o inferior a \$796.340.- (setecientos noventa y seis mil trescientos cuarenta pesos), en el mes de agosto del año en curso y que además hayan trabajado todos los días del semestre; condición que debe ser validada por la municipalidad para los trabajadores beneficiarios.

3. Es importante señalar que el pago del bono es proporcional al tiempo trabajado por parte del beneficiario, y para ello debe considerar el periodo comprendido desde marzo a agosto del 2021, además el trabajador, debe cumplir con la condición de estar contratado a la fecha del pago del beneficio.

4. Adicionalmente se recuerda lo siguiente:

a) La bonificación es imponible y tributable, y no sirve de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

b) Se entenderá por remuneraciones brutas aquellas de carácter permanente, en los meses que en cada caso corresponda, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.

c) Los beneficiarios tendrán derecho a una bonificación compensatoria no imponible destinada a compensar las deducciones por concepto de cotizaciones para pensiones y salud a que dicho bono esté afecto, cuyo monto será el que resulte de aplicar el correspondiente porcentaje de cotización sobre el valor del bono anual, según sea el sistema o régimen previsional de afiliación de los funcionarios.

5. Sin perjuicio de lo anterior, dado que la Ley de Reajuste del sector público y los dictámenes aclaratorios de su aplicación no son generados por nuestra institución, en caso de alguna consulta, se deberá dirigir a la asesoría jurídica del municipio y en caso de no tener respuesta satisfactoria, el requerimiento deberá ser realizado directamente a la Contraloría General de la República.

6. Finalmente, cabe señalar que la información deberá ser ingresada a la plataforma SINIM, a partir del día martes 17 de agosto de 2021, en el apartado Captura Bono Art 31, en la casilla correspondiente por cada sector (municipal y educación) destinada para tal propósito. Para los funcionarios del sector municipal, deberán ingresar con usuario y clave SINIM del sector municipal, y para los funcionarios de educación y menores, deberán ingresar con usuario y clave SINIM del sector educación. Además, en la misma plataforma podrán acceder a un archivo Excel, el que se debe llenar con la información solicitada para el periodo, firmado por el Alcalde o Director de la Corporación correspondiente, y subirla en formato PDF en la misma plataforma en conjunto con los datos solicitados, teniendo como plazo final de recepción, el día viernes 3 de septiembre del año 2021, habida consideración que se requiere entregar dicha información a la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, para que proceda a disponer de la correspondiente transferencia a los municipios. Además, se hace presente que tanto este oficio como el formato que se sube en PDF, se encontrarán a disposición en www.sinim.gov.cl, "Documentos Importantes". Ante cualquier duda o consulta comunicarse al correo bzonaextrema@subdere.gov.cl.

Saluda atentamente a usted,



JUAN GASTON COLLAO TAPIA
Jefe de División(S)
División de Municipalidades

JGCT / MACC / JROC / APM / ms

DISTRIBUCIÓN:

1. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
2. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD
3. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
4. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
5. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE AYSÉN
6. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
7. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA
8. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
9. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
10. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
11. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHAITÉN
12. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO
13. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI
14. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CISNES
15. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ
16. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COCHRANE
17. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
18. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
19. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ
20. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
21. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ
22. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
23. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS
24. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ
25. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUARA
26. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
27. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA
28. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNÁNDEZ
29. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
30. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
31. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA
32. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
33. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NATALES
34. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS -
35. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE
36. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PALENA
37. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PICA
38. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
39. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
40. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
41. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
42. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN
43. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE
44. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUEILÉN
45. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
46. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI
47. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO
48. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ
49. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO VERDE
50. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO
51. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
52. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
53. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL
54. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL
55. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA
56. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE
57. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TORTEL
58. SUBDERE - OFICINA DE PARTES
59. ALVARO JOSE PEREZ - Asesor - Departamento Finanzas Municipalidades
60. Jefe Gabinete - Gabinete
61. KAREN LISSET ASTORGA - Secretaria - División de Municipalidades
62. MARICEL SILVA - Secretaria - Departamento Finanzas Municipalidades
63. NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes
64. PAULA CAROLINA NORERO - Secretaria - Gabinete